



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTOS INTERINOS, DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de puestos de Agente de policía en el Ayuntamiento de Santa Pola.

Estos puestos están incluidos en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local, encuadrados en la escala básica correspondientes al Grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía del Ayuntamiento de Santa Pola, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por acumulación de tareas, sustituciones en caso de baja por incapacidad temporal para asegurar los turnos de trabajo, cubrir reservas de puesto de trabajo y cobertura de vacantes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38, 39 y Disposición octava de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, siendo el sistema de selección el de **Concurso-Oposición libre**.

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales, este personal interino ejercerá prioritariamente funciones en materias de policía administrativa, medio ambiente y Tráfico y Seguridad Vial, no pudiendo portar armas de fuego de acuerdo con la disposición transitoria octava de la misma.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 del TREBEP, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias que prevé el propio artículo.

La bolsa de trabajo que se derive de este procedimiento selectivo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo dejando sin vigencia todas las que se encuentren en funcionamiento hasta el momento de la constitución de la presente bolsa, (incluida la bolsa interinos temporales).

La realización de pruebas selectivas para funcionario de carrera de agente de policía local implicará siempre la renovación de la Bolsa de trabajo existente, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su constitución.

BASE SEGUNDA.- Condiciones o requisitos de admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y el artículo 33 bis de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación en la convocatoria y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionarios interinos:

- a) Tener la nacionalidad Española.

- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, o tenerlos cancelados.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

BASE TERCERA: Presentación de instancias.

Para la presentación de instancias, únicamente se admitirá el modelo de instancia que se publicará a estos efectos en la web municipal "www.santapola.es, sección de *Empleo/Ocupación*".

Las instancias para participar en las presentes pruebas selectivas se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante. En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Santa Pola, deberán remitir aviso de tal circunstancia mediante fax (965.41.46.51) dirigido a este Ayuntamiento que deberá ser recibido como máximo el último día de presentación de instancias.

En el momento de presentar la instancia, los aspirantes deberán manifestar de forma expresa y formal que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la *BASE SEGUNDA*, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizarán a que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el *BASE SEGUNDA* apartado f).

Los integrantes de la Bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:



- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 48 Euros. En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- En su caso, Certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.
- En su caso, certificado o certificados que acrediten que se ha superado la prueba psicotécnica o físicas expresamente homologadas por el I.V.A.S.P.E., certificados que tendrá una validez de un año en el caso de la prueba psicotécnica y de cuatro años en el caso de la prueba física desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.
- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar en las pruebas selectivas, y en concreto los siguientes:
 - a) Titulación académica.
 - b) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción exigidos.
 - c) Los aspirantes entregarán un certificado médico oficial en el que conste expresamente que el aspirante reúne la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, haciendo constar en el mismo de forma expresa el resultado de la medición de estatura del aspirante, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar un nuevo certificado médico o la realización de las pruebas médicas de contraste que estime necesarias.

Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:

- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **TRÁMITES Y GESTIONES MUNICIPALES** y seleccionar el concepto autoliquidaciones: **TASA DERECHOS DE EXAMEN**.
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de **HECHOS Y RAZONES** seleccionar el “**APARTADO I4. Funcionario/a Grupo C, subgrupo C1, o laboral fijo al nivel VII, titulación de Bachiller superior o equivalente**”
- En “**Aplicación según**” seleccionar “**Interinidades**”.
- En la denominación de la Plaza, rellenar: “**Agente policía local**”.
- Marcar la opción de: “**Reconocimiento médico y/o valoración psicotécnicas**”
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en **GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN**.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, CaixaBank, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, Banco Mare Nostrum.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

La presentación de los méritos establecidos en la **BASE OCTAVA** se realizará según lo establecido en la **BASE SEPTIMA** de las presentes bases.

BASE CUARTA.- Publicidad.

Se anunciará un extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así mismo las Bases específicas íntegras de la Bolsa de trabajo quedará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es, sección de Empleo/Ocupación”.

BASE QUINTA. – Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y página web municipal “www.santapola.es, sección de Empleo/Ocupación”, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI, permiso de conducción u otro documento que, según el tribunal verifique su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios y página web municipal, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 72 horas.

BASE SEXTA. – Pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

Fase previa:

Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico, mediante un certificado médico oficial, aportado por los aspirantes junto con las instancias para participar en este proceso selectivo.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no apto.

• Fase de oposición:

1- Primer ejercicio: Prueba psicotécnica:

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

La superación de dicha prueba, en los municipios de la Comunidad Valenciana, homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.



El tribunal podrá declarar la exención de la realización de esta prueba a los aspirantes que lo soliciten por haberlas realizado y superado de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, para plazas de la misma escala y categoría, y acrediten dicha documentación con anterioridad a la realización de la prueba, tomándose en consideración las solicitudes presentadas hasta el último día hábil anterior a la fecha de celebración de la prueba. La justificación y acreditación de la homologación de la prueba psicotécnica, así como de la fecha de su realización, corresponde exclusivamente a los aspirantes que pretendan hacer valer esta exención. Si el tribunal considerase que las circunstancias descritas no se encuentran suficientemente acreditadas o se suscitasen dudas sobre su homologación, el tribunal podrá acordar que el o los aspirantes que se encontrasen en esta situación realicen el presente ejercicio. Todos los aspirantes convocados preceptivamente deberán presentarse el día de celebración de la prueba a los efectos de conocer la resolución del tribunal respecto de los exentos a esta prueba. Su no presentación implicará decaer en el derecho a continuar en el presente proceso selectivo.

2- Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

El día del comienzo de la primera prueba se efectuará la medición de altura de los aspirantes. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para el desarrollo de las pruebas físicas.

Se admitirán los certificados que acrediten que se ha superado esta prueba expresamente homologada por el I.V.A.S.P.E., certificado que tendrá una validez de cuatro años desde su realización, y eximirá durante ese periodo al aspirante de volver a realizarlas.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las 4 de las 5 pruebas para ser calificado como apto.

3- Tercer ejercicio: Cuestionario.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 1 hora, un cuestionario de 60 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas es válida, sobre los temas relacionados en los grupos I a V, ambos inclusive, del temario que se recoge en el ANEXO de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

$$R = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times 10$$

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

4- Cuarto ejercicio: Supuesto teórico-práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos a desarrollar propuesto por el tribunal sobre los temas relacionados en los grupos I a V, ambos inclusive, del temario que se recoge en el *ANEXO* de estas bases.

El tiempo de la prueba será determinado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y que no podrá ser inferior a 2 horas. El tribunal podrá determinar la lectura pública, formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre el ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta tanto el nivel de conocimientos teóricos como la capacidad de aplicarlos a supuestos prácticos concretos, debiendo justificar los preceptos legales y reglamentarios en los que se basa para actuar de la forma descrita. Asimismo, se valorará muy especialmente la claridad expositiva y el nivel sintáctico y ortográfico de la redacción.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

5- Quinto ejercicio: Ejercicio de Valenciano.

Consistirá en la resolución de un ejercicio de valenciano a nivel escrito, de 0 a 2 puntos. Obligatorio y no eliminatorio.

De este ejercicio se eximirá a los opositores que aporten certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, otorgando las siguientes calificaciones:

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Oral1 punto

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel elemental.....1,6 puntos

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Medio..... 1,8 puntos

Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Superior..... 2 puntos

El Certificado de la Junta Calificadora deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE SÉPTIMA. – Presentación de méritos.

Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es, sección de *Empleo/Ocupación*”, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base octava.



BASE OCTAVA. - Fase concurso.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

a) **Experiencia profesional:** Hasta un máximo de 3,5 puntos.

- Por cada mes completo de antigüedad como Agente de la policía local en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente (*ANEXO D*), especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

b) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento siempre que tengan relación con las funciones del puesto que se convoca, impartidos u homologados por Organismos Oficiales de Formación (INAP, IVAP, IVASPE y otros), según el siguiente baremo:

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0.5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0.10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

c) **Otras titulaciones académicas:** Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- Diplomado universitario o equivalente (Diplomado en Criminología y Título propio de Técnico en Seguridad Pública, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía o Ciencias Políticas): 1 punto.
- Licenciado/a en Criminología, Derecho, Psicología, Pedagogía, Ciencias Políticas o la correspondiente equivalencia: 1,5 puntos.

d) **Idiomas comunitarios:** Hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Titulación B1 o equivalente a razón de 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Titulación B2 o equivalente a razón de 1,5 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados. Se valorarán a razón de 0,35 puntos por idioma acreditado.

e) **Entrevista personal:** De carácter obligatorio y no eliminatorio. Valorable de 0 a 2 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que el tribunal calificador valorará las capacidades de los aspirantes y les planteará cuestiones prácticas sobre las tareas atribuidas al puesto al que se aspira y sobre el conocimiento del municipio para que las resuelvan. Este apartado será valorable de 0 a 1 puntos.

Se valorará el nivel de conocimiento del idioma inglés hablado. Este apartado se valorará de 0 a 1 puntos.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para la realización de las pruebas de conocimientos del idioma inglés hablado.

La no asistencia a la entrevista será motivo de eliminación del proceso selectivo.

BASE NOVENA. – Tribunal.

El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- **Presidente:** Técnico designado por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
- **Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera, competentes en materia de Policía Local que serán designados por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Para el nombramiento de vocales del Tribunal se podrá solicitar la colaboración del IVASPE o la Dirección General de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, valenciano e inglés. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

Los miembros del tribunal y asesores especialistas podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, debiendo hallarse siempre presentes el presidente y secretario.



BASE DÉCIMA. - Calificación final y Constitución de la Bolsa de Trabajo.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (en caso de superar los notas mínimas exigidas) y en la fase del concurso.

Se formará en orden decreciente de puntuación final únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que conllevará haber superado los ejercicios propuestos como obligatorios y eliminatorios.

De acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Pola, el tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hayan superado la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El tribunal elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer, que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, del 13 de Enero, de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

BASE UNDÉCIMA.- Nombramiento.

Para proceder a su nombramiento interino de agente/s de la policía local, estos deberán aportar a la Corporación en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se les requiera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

BASE DUODÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a las circunstancias expresadas en la *BASE PRIMERA* (“objeto de la convocatoria”) y ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento a los/as candidatos/as se realizará por riguroso orden de puntuación mediante cualquier sistema de comunicación que conste en la instancia del aspirante, telefónico, correo electrónico, sirviendo como acreditación al Ayuntamiento para que transcurridos dos días hábiles sin contestación o localización del aspirante, continuar con llamamientos sucesivos de aspirantes.

Las personas integrantes de la bolsa podrán solicitar por escrito cualquier otro sistema de comunicación de urgencia y deberán comunicar por escrito los cambios en sus datos de localización.

Recibida la notificación el candidato/a dispondrá de un plazo de dos días hábiles para contactar con el Ayuntamiento de Santa Pola y comunicar su disponibilidad para la toma de posesión del puesto requerido por el Ayuntamiento que procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a en la forma que establece para este acto la Constitución Española.

Las renunciaciones a los llamamientos deberán formalizarse por escrito y los candidatos/as permanecerán en el mismo orden en la bolsa cuando se aleguen y justifiquen los siguientes motivos:

- Estar trabajando en el momento del llamamiento.
- Maternidad, adopción o acogida de menores de 6 años, y por un plazo máximo de 3 años desde la fecha del hecho causante.
- Riesgo durante el embarazo de la mujer.
- Incapacidad Temporal del interesado, derivada de enfermedad o accidente con parte de baja o informe médico.
- Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.
- Estar en situación de permiso por matrimonio.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.

Los candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa en los casos siguientes:

- Cuando efectuado un llamamiento se rechace injustificadamente.
- Presentar la renuncia por escrito, pero sin la justificación necesaria.
- Cuando una vez formalizado el nombramiento, el candidato renuncia a su condición de funcionario interino.
- Las personas que realizado el llamamiento con los datos que constan en la instancia y no hayan sido localizado en el plazo previsto (2 días) pasará al último lugar de la bolsa.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- La solicitud por parte del interesado.
- Cuando efectuado un segundo llamamiento, se haya renunciado a ambos sin justificar.
- Cuando efectuado un segundo llamamiento se abstenga de contestar a ambos.
- Haber sido sancionado por infracción grave en el puesto de trabajo por expediente disciplinario.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en las puntuaciones finales, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

1. En primer lugar, se resolverá a favor del que obtenga mejor puntuación en la oposición.
2. Cuando persista el empate se elevará propuesta de nombramiento en favor del que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio cuarto: “supuesto teórico-práctico”.
3. De persistir, en favor el que haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio tercero: “cuestionario”.
4. De persistir el empate, a favor del sexo declarado como infrarrepresentado en las bases de la convocatoria.
5. Y, por último, si persistiera el empate, el Tribunal decidirá por sorteo.

BASE UNDÉCIMA.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma



establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMOTERCERA.- Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará en todo aquello que no esté expresamente previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- La Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
- El Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.
- Los preceptos básicos vigentes contenidos en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, y normativa de desarrollo.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el RD 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

BASE DÉCIMOCUARTA. Infrarrepresentación.

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2014 se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.

BASE DECIMOQUINTA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSEXTA.-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2017.



ANEXO: TEMARIO

Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo

- Tema 1.-** La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2.-** Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3.-** Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.
- Tema 4.-** La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 5.-** Derechos y Deberes fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7.-** La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8.-** El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.
- Tema 9.-** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 10.-** La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen local y policía.

- Tema 11.-** El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los Concejales.
- Tema 12.-** Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.
- Tema 13.-** La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 14.-** Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15.-** Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16.-** La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

- Tema 17.-** La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18.-** El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19.-** La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20.-** El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

- Tema 21.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
- Tema 22.-** El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23.-** Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito
- Tema 24.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25.-** Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26.-** Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 27.-** La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28.-** Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30.-** La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

- Tema 31.-** El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32.-** La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33.-** El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.



- Tema 34.-** El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35.-** Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36.-** Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37.-** El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.
- Tema 38.-** Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 39.-** Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico - administrativas.
- Tema 40.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V: Temas locales.

- Tema 41.-** Historia de Santa Pola.
- Tema 42.-** Callejero del municipio, conocimiento viario, plazas y parques, urbanizaciones y partidas. Comunicaciones en relación a otras poblaciones.
- Tema 43.-** Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, instalaciones deportivas y edificios municipales.
- Tema 44.-** Costumbre y tradiciones locales, festejos y festividades tradicionales.
- Tema 45.-** I Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

NOTA: *El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.